



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ECONOMÍA

Creada el 03 de marzo de 1961 – Ley N° 13531

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL N°02 -2025 CONSEJO DE FACULTAD DE ECONOMÍA
VIERNES 14 DE FEBRERO DEL 2025

Siendo las 9.00 a.m. del día viernes 14 de febrero del 2025, se hicieron presentes en la sala de Sesiones de Consejo de Facultad de la Facultad de Economía el M.Sc. Humberto Correa Cánova – Decano (e), los Delegados Docentes miembros del Consejo de Facultad: Dr. Jaime Romero Zapata, Dr. Martín Castillo Agurto, Mg. José Candelario Bancayán Ruiz, Mg. Oscar Renato Cornejo Abad y Mg. Dante Villalta Romero y la delegada alumna Srta. Kelly Guerrero Yarlequé.

El Dr. Juan Francisco Silva Juárez no asistió por encontrarse de Licencia y en su periodo vacacional y el Mg. Walter Eduardo Merino Carmen no asistió por encontrarse de Licl.

No asistieron ni justificaron su inasistencia las delegadas alumnas Srta. Lucero Castillo Mejía y Srta. Any Valeria Cardoza Silva y el delegado alumno Christiam Castillo.

Presidió la sesión el M.Sc. Humberto Correa Cánova – Decano (e), y se desempeñó como Secretario del Consejo de Facultad el Mg. Oscar Renato Cornejo Abad – Secretario Académico.

Con el quórum de reglamento correspondiente se inició la Sesión Extraordinaria N° 02-2025 de Consejo de Facultad de Economía de fecha miércoles 14 de febrero del 2025.

I. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, SESIÓN EXTRAORDINARIA PRESENCIAL N°01 -2025 DE CONSEJO DE FACULTAD DE ECONOMÍA DEL MIÉRCOLES 22 DE ENERO DEL 2025

Sin observaciones, se dio por aprobada por unanimidad (siete votos) el Acta de la Sesión Extraordinaria Presencial N°01 -2025 de Consejo De Facultad de fecha miércoles 22 de enero del 2025

PEDIDOS

El M.Sc. Humberto Correa Cánova – Decano (e), solicita que se cumpla con la presentación de las Actas de Consejo de Facultad efectuados ante la Secretaría General de la Universidad, toda vez que debe cumplirse con los requisitos exigidos por SUNEDU mas aún cuando ahora debe renovarse y ratificarse el Licenciamiento de la Universidad. **Pasó a orden del día.**

II. AGENDA

1. ACUERDOS DE COMISIÓN ACADÉMICA DEL 13-02-25

Luego de las observaciones y deliberaciones, los miembros de del Consejo de Facultad, acordaron por unanimidad (con 08 votos) lo siguiente:

- **Aprobar la Programación Académica para el Ciclo de Nivelación 2025 (Resolución de Consejo Universitario N 087-CU-2025) como a continuación se detalla, debiéndose elevar lo actuado a las instancias respectivas para las acciones pertinentes, la que se ha elaborado de conformidad con lo establecido en: a) el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Piura en sus Artículo 13° (1) y 15° (2); b) el Reglamento para el Ciclo de Nivelación 2025, y c) los datos históricos de los ciclos de nivelación 2018, 2019, 2020 y 2024.**

(1) Artículo 13°. De la Programación Académica.

La programación de los cursos de cada Ciclo Académico es atribución de las Secretarías Académicas, en coordinación con los directores de escuela profesionales, en concordancia con el Art. 28, inciso 28.5 del Reglamento General de la UNP”.

(2) Artículo 15°: "Teniendo en cuenta el interés del estudiante, la Programación Académica en cada escuela profesional deberá realizarse prioritariamente teniendo en cuenta los cursos de ciclos pares e impares según el semestre que corresponda; se pueden incluir cursos obligatorios que no correspondan, siempre que éstos sean requisito para dos (02) o más cursos obligatorios del semestre siguiente y exista disponibilidad docente".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ECONOMÍA

Creada el 03 de marzo de 1961 – Ley N° 13531

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



PROGRAMACIÓN ACADÉMICA
CICLO DE NIVELACIÓN 2025

SECCIÓN	CODIGO	GRUPO	CURSO	CICLO	AULA	CREDITOS	HORAS	CAPACIDAD
1	ES1400	2	Estadística General	I	50	4	5	50
1	EC1452	1	Fundamentos de Economía I	I	50	4	5	50
1	MA1470	1	Geometría Analítica	I	51	4	5	50
1	MA1438	2	Cálculo Infinitesimal I (Dos Secciones)	II	51	4	5	50
2	MA1438	2	Cálculo Infinitesimal I (Dos Secciones)	II	53	4	5	50
1	ES1410	2	Estadística Aplicada (2024)	II	52	4	5	50
1	EC1453	1	Fundamentos de Economía II	II	52	4	5	50
1	EC2421	1	Análisis Microeconómico I	III	53	4	5	50
1	EC2422	2	Análisis Microeconómico II	IV	55	4	5	30
1	ES2495	1	Estadística Aplicada (2018)	IV	54	4	5	30
1	MA2449	1	Matemática Financiera	IV	55	4	5	30
1	EC5463	1	Seminario de Tesis	IX	LAB2	4	5	30
1	EC3441	1	Análisis Macroeconómico I	V	57	4	5	50
1	EC3442	2	Metodología de la Investigación Económica	V	56	4	5	50
1	EC3445	2	Análisis Macroeconómico II	VI	57	4	5	50
1	EC3446	1	Econometría I	VI	LAB1	4	5	50
1	EC4472	2	Econometría II	VII	LAB1	4	5	50
1	EC4471	2	Teoría Monetaria	VII	58	4	5	30
1	EC4477	2	Economía del Desarrollo Regional	VIII	54	4	5	30
1	EC4476	1	Historia del Pensamiento Económico	VIII	59	4	5	30
1	EC4392	1	Historia Económica del Perú (*)	VIII	56	3	5	50
1	EC4475	2	Proyectos de Inversión I	VIII	59	4	5	30
1	EC5465	1	Mercado de Capitales	X	58	4	5	30

Los cursos del I y II ciclo corresponden a la Promoción 2024.

Luego de las observaciones y deliberaciones, los miembros de del Consejo de Facultad, acordaron por unanimidad (con 08 votos) lo siguiente:

- **Aprobar que, para garantizar la calidad del servicio educativo brindado y considerando el plazo en el que se desarrollarán los cursos en el Ciclo de Nivelación 2025, en primera instancia, los Docentes que deseen dictar cursos, hayan dictado con anterioridad por lo menos dos veces los mismos.**
- **Solicitar al Vicerrector Académico que, considerando que el plazo de inscripción para los cursos de en el ciclo de nivelación es de dos días, y que según el Reglamento para el Ciclo de Nivelación 2025, Artículo 9°, literal “f”, el inicio de clases de un curso programado sólo se dará, siempre y cuando, este abonado el íntegro del costo total del mismo, se autorice el inicio de clases para el día 20 de febrero, a efectos de que: a) se cumpla con regularizar la designación de docentes a cargo de los diferentes cursos, varios de los cuales incluso pertenecen a Facultades distintas a la nuestra, b) se efectúe la depuración de aquellos cursos que no cumplieron con los requisitos exigidos en el Artículo 10°.**
- **Invocar al Vicerrector Académico el cumplimiento de los plazos establecidos para la el desarrollo del Ciclo de Nivelación 2025, a fin de que el Calendario Académico 2025 (Semestres 2025—I y 2025-II), culmine en las fechas establecidas y los docentes puedan hacer uso de su periodo vacacional completo durante los meses de verano, hecho que no viene cumpliéndose desde hace ya varios años.**
- **Invocar a todas las autoridades de la Universidad Nacional de Piura a que se respete de manera irrestricta lo establecido en el Reglamento Académico de esta casa superior de estudios respecto de los ciclos de nivelación, toda vez que este Reglamento indica en su Artículo 127° que la duración de un ciclo de nivelación es de 8 semanas; y en su Artículo 129° que el inicio de clases debe darse en los primeros 15 días del mes de enero, congruente con lo indicado en el párrafo anterior.**
- **Demandar que se cumpla con la programación regular del Calendario Académico Anual entre los meses de marzo y diciembre, así como en el resto de universidades del país, toda vez que su incumplimiento perjudica a los alumnos principalmente de últimos ciclos, al impedirles su participación en Cursos de Extensión y Pasantías, así como también el desarrollo de sus Prácticas Pre Profesionales.**
- **Expresar el malestar de los miembros del Consejo de Facultad y de los Docentes de la Facultad de Economía respecto a la reducción de la asignación económica para el docente que dicta un curso durante el periodo de nivelación 2025 de inicialmente S/. 4,000.00 a solamente S/. 3,000.00, según lo expresado en el Reglamento para el Ciclo de Nivelación 2025, Artículo 6°.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE ECONOMÍA

Creada el 03 de marzo de 1961 – Ley N° 13531

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



El Consejero Docente Mg. Dante Villalta Romero solicitó ausentarse de la sesión, pues debía atender temas personales de urgencia.

2. DOCUMENTO PRESENTADO POR LA SRTA. GUERRERO YARLEQUÉ KELLY JESÚS - ALUMNA DELEGADA

Sobre el caso del curso de seminario de Tesis y Trabajo de Investigación para los alumnos que egresan el semestre académico 2025-1.

Luego de las observaciones y deliberaciones, los miembros de del Consejo de Facultad, acordaron por unanimidad (con 07 votos):

Ratificar el acuerdo adoptado por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 08-2024 de Consejo de Facultad de Economía de fecha viernes 04 de octubre del 2024, que en el punto 1.5 – literal “b”, a la letra dice:

Establecer como requisitos para poder acceder al Curso Obligatorio de Trabajo de Investigación de dos créditos incluido en el Décimo Ciclo de la Carrera de Economía, aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de Economía(1) y en atención a lo dispuesto en La Ley N° 31803(2) y en la Resolución del Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD(3) para todos los alumnos que egresen después del 31 de diciembre del 2024 lo siguiente: i) Haber llevado y aprobado el curso de Seminario de Tesis, o en su defecto ii) haber aprobado como mínimo 180 créditos lectivos.

(1) Sesión Ordinaria Presencial N° 07 -2024 de Consejo de Facultad de Economía de fecha miércoles 04 de setiembre del 2024.

(2) Ley N° 31803, publicada el 27 de junio de 2023 en el Diario Oficial el Peruano, que modifica los artículos 44, 45, 87 y 100 de la Ley 30220 - Ley Universitaria, y que en el modificado “Artículo 45. Obtención de grados y títulos”, a la letra dice: “La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo con las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa. Los estudios de pregrado incluyen un curso de trabajo de investigación que se sigue en el último semestre de estudios de cada carrera”.

(3) Resolución del Consejo Directivo N° 0029-2024-SUNEDU-CD publicada en el Diario Oficial el Peruano con fecha Martes 24 de setiembre de 2024 que en su parte resolutive, Artículo 1° a la letra dice: “Establecer, como periodo de adecuación y de forma excepcional, que los estudiantes y egresados que cumplan con acreditar el curso de trabajo de investigación -o su equivalente- en el plan de estudios o malla curricular, podrán acceder al grado de bachiller conforme a los alcances de la Ley N° 31803, hasta el 31 de diciembre de 2024” y en su Artículo 2° a la letra dice: “Disponer que las universidades públicas y privadas adecuen sus planes de estudio o mallas curriculares, conforme lo señala los alcances de la Ley N° 31803, constituyendo materia supervisada a partir del primer día hábil del mes de enero de 2025”.

3. Informe de la CPC. Clorinda Agurto castro – Jefe Administrativo Facultad de Economía sobre Concesión de Cafetería en la Facultad de Economía.

Vista la propuesta sobre concesión de Cafetería del Centro de Estudios Económicos y Sociales (CEEYS). Luego de las observaciones y deliberaciones, los miembros de del Consejo de Facultad, acordaron por unanimidad (con 07 votos):

Autorizar al Sr. Decano a continuar con los trámites correspondientes en las instancias respectivas, que permitan concesionar los servicios de cafetería en el Centro de Estudios Económicos y Sociales (CEEYS), tomando en consideración las recomendaciones efectuadas en el Informe de la CPC. Clorinda Agurto castro – Jefe Administrativo Facultad de Economía sobre Concesión de Cafetería en la Facultad de Economía.

El Secretario Académico de la Facultad de Economía, solicitó a los miembros del Consejo de Facultad que participan de la sesión la Liberación de la Aprobación del Acta correspondiente a efectos de proceder a la brevedad con los trámites asociados al Ciclo de Nivelación 2025, solicitud que fue aceptada por unanimidad. Siendo la 10.00 a.m. se dio por concluida la presente sesión.